



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000046-2024-MDP/A [5796 - 156]

VISTO:

- OFICIO N° 000019-2024-MDP/GDTI-SGI [5796-152]
- OFICIO N° 000045-2024-MDP/GDTI [5796-153]
- INFORME LEGAL N° 000033-2024-MDP/OGAJ [5796 - 154]

Documentos referentes a la RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 – 2024 –MDP/A ACTIVIDAD: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL CASCO URBANO EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-MDP/A [5796 - 150], de fecha 10 de enero del 2024, en su artículo primero y segundo se señala lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN -AII DENOMINADA “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL CASCO URBANO EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” CONVENIO N° 39-0007-AII-64, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA “LLAMKASUN PERÚ”, CUYO MONTO TOTAL ES DE S/ 98,985.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), CON UN SALDO DE S/ 2,523.57 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 57/100 SOLES), EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 2,523.57 Soles, a favor del Programa “Llamkasun Perú”.MUNICIPAL N°013-2023/MDP/CM DE FECHA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000046-2024-MDP/A [5796 - 156]

01-05-2023 Y EL ACUERDO DE CONCEJO N°091-2023-MDP/CM DE FECHA 28-05-2023, Y LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE INFORME..

Mediante OFICIO N° 000019-2024-MDP/GDTI-SGI [5796-152] de fecha 12 de enero de 2024, el Subgerente de Infraestructura, INFORMA al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2024-MDP/A de fecha 10 de enero de 2024, se ha cometido un error involuntario, por ello es necesario su rectificación, quedando redactado en los siguientes términos:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN -AII DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL CASCO URBANO EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CONVENIO N° 39-0007-AII-64, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ", CUYO MONTO TOTAL ES DE S/ 98,985.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), CON UN SALDO DE S/ 2,523.57 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 57/100 SOLES), EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 2,523.57 Soles, a favor del Programa "Llamkasun Perú".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN -AII DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL CASCO URBANO EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CONVENIO N° 39-0007-AII-64, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ", CUYO MONTO TOTAL ES DE S/ 98,985.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), CON UN SALDO DE S/ 2,523.67 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 67/100 SOLES), EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 2,523.67 Soles, a favor del Programa "Llamkasun Perú".

Con OFICIO N° 000045-2024-MDP/GDTI [5796-153] de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, refrenda lo indicado mediante OFICIO N° 000019-2024-MDP/GDTISGI [5796-152] de fecha 12 de enero de 2024, por el Subgerente de Infraestructura, debiendo proceder a realizar la rectificación de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000040-2024-MDP/A [5796 - 150]

Que, con Informe Legal 000033-2024-MDP/OGAJ [5796 - 154] , de fecha 12 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo, por ende OPINA, se proceda a rectificar el error contenido en el artículo primero y segundo de la Resolución de Alcaldía N° 000040-2024-MDP/A [5796-150] de fecha 10 de enero de 2024; En consecuencia emitir el acto resolutive.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000046-2024-MDP/A [5796 - 156]

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDP/A, DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2024, DEBIENDO quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN -AII DENOMINADA "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO CON URBANISMO TÁCTICO DEL CASCO URBANO EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CONVENIO N° 39-0007-AII-64, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CON FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ", CUYO MONTO TOTAL ES DE S/ 98,985.00 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), CON UN SALDO DE S/ 2,523.67 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 67/100 SOLES), EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2o.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas involucradas realizar las acciones pertinentes, para la devolución del saldo por la suma de S/ 2,523.67 Soles, a favor del Programa "Llamkasun Perú".

ARTÍCULO 3o.- PRECISAR, que queda subsistente el resto del contenido de Resolución de Alcaldía N° 000040-2024-MDP/A [5796 -150] de fecha 10 de enero de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4o.- ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

ARTICULO 5o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 6o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 17/01/2024 - 08:14:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000046-2024-MDP/A [5796 - 156]

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
16-01-2024 / 15:38:12
- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
16-01-2024 / 16:33:21
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
16-01-2024 / 14:21:44
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
16-01-2024 / 16:15:52
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
16-01-2024 / 16:26:30